

INFORME SECRETARIAL:

Paso a Despacho del señor Juez significándole que el demandado fue debidamente notificado del mandamiento de pago y dentro del término dio poder al Doctor WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO para que lo represente en este proceso, y éste dio repuesta igualmente dentro del término de la demanda presenta excepciones de mérito o de fondo.

El Bagre, 10 de noviembre de 2022

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria .



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. Nro. 525-22

Radicado 2022-00252-00

Demandante: KELLY ESTAFANIA PEREZ CRUZ

Demandado: FERNANDO OLIVO MUÑOZ

Del escrito presentado por el doctor WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO en el presente proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días conforme lo ordena el artículo 443 del C. G. del P. , para que pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. A La Vez que se reconoce personería al mencionado profesional del Derecho identificado con C.C. 11.803.467 y T. P. 228.087 para representar al demandado EMILIO FERNANDO OLIVO MUÑOZ. En los términos del Poder Conferido.

De otro lado y conforme a lo ordenado en el artículo 599, inciso cinco (5), la parte ejecutante se le ordena caucionar el valor de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00) que corresponde al 10% del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se puedan presentar con la práctica de la medida

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTRO GOMEZ
Juez

